MODALIDAD DE SELECCIÓN	Solicitud Privada de Oferta.
MARCO LEGAL	Manual de Contratación
ENTIDAD	Sistema Integrado de Transporte de Valledupar - SIVA S.A.S
FECHA	Diciembre 29 de 2025

PLANEACIÓN CONTRACTUAL

El Plan de Ordenamiento Territorial – POT, para el Municipio de Valledupar adoptado mediante Acuerdo N° 064 de diciembre 9 de 1999, prevé en el literal a ii, quinto enfoque, Políticas relativas del Sistema de Transporte Terrestre, Regional y Local – Gestión de Recursos para estudios que contemplen soluciones alternativas de transporte y uso de tecnología más limpias en el parque automotor de servicio público. Reordenamiento del Transporte intercorregimental, especialmente dentro del área urbana.

De conformidad con lo dispuesto en el documento CONPES 3656 del 26 de abril de 2010 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al CONPES aprobar los recursos al Proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público de pasajeros para la ciudad de Valledupar, de acuerdo con el esquema de financiación y el cronograma descrito en dicho documento. Así mismo, se recomendó concurrir con el Municipio de Valledupar a la suscripción del convenio de cofinanciación.

El proyecto para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Valledupar se halla viabilizado y registrado en el Banco de Proyectos de Inversión de la Nación, según ficha BPIN N° 0011103000000 del 26 de julio de 2010, y Registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio de Valledupar, según Código No 10-920-001-00180 de marzo 24 de 2010.

El Municipio de Valledupar, mediante Decreto Nº 479 de agosto 03 de 2010, adoptó el Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo de Valledupar.Mediante Acuerdo N° 016 del 8 de septiembre de 2010, el Honorable Concejo Municipal de Valledupar, concedió facultades al Alcalde Municipal para crear la Sociedad por Acciones Simplificada denominada Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S.

Como consecuencia de lo anterior se profirió el Decreto Municipal N° 558 del 21 de Septiembre de 2010, por medio del cual se creó la Sociedad Anónima Simplificada denominada Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S., como sociedad de capital de naturaleza comercial, con personería jurídica, autonomía presupuestal, administrativa y financiera, estructura administrativa propia, sometida a las normas presupuestales y fiscales del orden municipal y cuyo objeto consiste en la gestión, organización, construcción, planeación y la vigilancia y control operativo del Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETPC de Valledupar, enmarcándose dentro de la reglamentación vigente emanada del Ministerio de Transporte, en especial el Decreto N° 3422 del 9 de Septiembre de 2009, por el cual se reglamenta la implementación de los sistemas estratégicos de transporte público SETP del país.

El día 29 de diciembre de 2010, se suscribió el convenio de cofinanciación entre la Nación, el Departamento del Cesar y el Municipio de Valledupar para el desarrollo e implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público.

La empresa Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S., de acuerdo al Artículo 2 de sus Estatutos prevé que *"La compañía que se constituye es por acciones simplificada (S.A.S.), regulada por la Ley 1258 de 2008. Es una sociedad de capital; de naturaleza comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. En lo no previsto en la Ley 1258 de 2008, se regirá por las disposiciones contenidas en estos estatutos, por las normas legales que rigen a la sociedad anónima y, en su defecto, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales que rigen a las sociedades previstas en el Código de Comercio. La inspección, vigilancia y control al momento de su constitución le ésta dada a la Superintendencia de Sociedades…"*.

Seguidamente y respecto de su objeto social, el Artículo 3 de los estatutos establece que "La sociedad tendrá por objeto principal la prestación de servicios orientados a planear, diseñar, ejecutar y exigir las condiciones necesarias para la eficiente, segura y adecuada prestación del servicio de transporte publico colectivo a través del Sistema Estratégico de Transporte

Público Colectivo SETPC de la ciudad de Valledupar y su respectiva área de influencia, así como, ejercer su inspección, vigilancia y control de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 3422 de 2009, o las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten estos estatutos".

En virtud de lo anterior, SIVA SAS es una sociedad de capital; de naturaleza comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. En lo no previsto en la Ley 1258 de 2008, se regirá por las disposiciones contenidas en estos estatutos, por las normas legales que rigen a la sociedad anónima y, en su defecto, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales que rigen a las sociedades previstas en el Código de Comercio. La inspección, vigilancia y control al momento de su constitución le ésta dada a la Superintendencia de Sociedades…".

Para tal efecto, SIVA S.A.S., podrá llevar a cabo todas aquellas actividades de naturaleza civil, comercial y los trámites judiciales o administrativos que sean necesarios para la prestación efectiva de las actividades relacionadas con su objeto social. Sin embargo, el SIVA S.A.S., al ser una empresa constituida por el Municipio de Valledupar y el Departamento del Cesar, con fundamento en los Artículos 2 y 38 de la Ley 489 de 1998 se encuentra sometido al régimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Conforme al objeto social, y a lo señalado en el inciso anterior, el Sistema Integrado De Transporte de Valledupar SIVA S.A.S., se acogerá a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93[1] de la 1474 de 2011, toda vez que ejerce sus actividades comerciales en el marco de la competencia con el sector privado y público, nacional y, además se encuentra en un sector cuyo Mercado está regulado; por tanto, su actividad industrial y comercial se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

En cumplimiento de lo anterior, SIVA S.A.S., elaboró la presente justificación de la necesidad, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de ésta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y en consecuencia, determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de sus fines.

Bajo esa perspectiva, SIVA S.A.S., destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que se desarrolla a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación…"*.
2. A efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la Sociedad Anónima Simplificada SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR – SIVA S.A.S, y en cumplimiento de sus funciones, con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, provee a las mismas el personal suficiente e idóneo, con el objeto de brindar el apoyo necesario a estas en el cumplimiento de sus actividades, a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada, además de contribuir con el fortalecimiento institucional y de procurar

[1] Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la 1474 de 2011: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existente

el mejoramiento de la imagen institucional tanto a nivel interno como ante los entes de control.

3. Que el **Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S.,** en virtud de lo señalado en el Parágrafo 1[2] del Artículo 38 de la Ley 489 de 1998, le aplica el régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado, como quiera que es una sociedad pública constituida por el Municipio de Valledupar y el Departamento del Cesar.
4. Que conforme al objeto social, y a lo señalado en el inciso anterior, el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S., se encuadra a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 933 de la 1474 de 2011, toda vez que ejerce sus actividades comerciales en el marco de la competencia con el sector privado y público, nacional y, además se encuentra en un sector cuyo Mercado está regulado; por tanto, su actividad industrial y comercial se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.
5. Que el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S. cuenta con su Manual de Contratación, el cual está orientado a que en la gestión contractual se garanticen los objetivos del Sistema de Compra Pública incluyendo eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, rendición de cuentas, manejo del riesgo, publicidad y transparencia.
6. Que, la Sociedad por Acciones Simplificada SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR – SIVA S.A.S., requiere contratar el siguiente objeto: **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT, Y DEMÁS LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VALLEDUPAR SIVA SAS.**
7. Lo anterior, en atención a que el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S., en su condición de ente gestor del proyecto Sistema Estratégico de Trasporte Público de Valledupar SETP, cuenta con recursos tecnológicos destinados a facilitar y asegurar el adecuado desarrollo de las actividades internas inherentes a sus procesos misionales. Dichos recursos son utilizados para gestionar servicios, administrar otros activos institucionales, enviar y recibir información, realizar consultorías y, principalmente, supervisar y gestionar la operación del sistema de transporte, garantizando la continuidad del servicio, el cumplimiento de la normativa vigente y la mejora continua.
8. Que, en la actualidad, SIVA cuenta, dentro de su inventario de equipos de cómputo, con un parque tecnológico cuyas características de hardware son modestas. De igual manera, los sistemas operativos y las aplicaciones instaladas requieren una cantidad significativa de recursos, tanto a nivel de hardware como de software, lo que ha ocasionado la permanencia de equipos aun cuando se consideran obsoletos. Esta situación ha hecho necesario el uso de equipos de cómputo personal de los contratistas, para el cumplimiento de los objetivos misionales, generando riesgos en la seguridad y privacidad de la información institucional.
9. Que no obstante, se requiere la prestación de servicios de mantenimiento de manera oportuno con el fin de evitar que se presenten fallas en estos recursos tecnológicos que impiden o limitan su funcionamiento. En atención a lo anterior, es fundamental considerar la necesidad de que los recursos tecnológicos puedan ser objeto de modernización y mantenimiento, toda vez que ello representa una oportunidad de mejora para la entidad.

---

[2] Parágrafo 1 del Artículo 38 de la Ley 489 de 1998: *Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social, se someten al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado.*

[3] Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la 1474 de 2011: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existente

10. Que, adicionalmente a lo anterior, la entidad requiere la adquisición de nuevas licencias de software Microsoft y de soluciones antivirus, debido a la proximidad del vencimiento de las licencias actualmente instaladas en los equipos de cómputo institucionales. Esta situación compromete la continuidad operativa, la seguridad de la información y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de uso legal de software. El vencimiento de las licencias de Microsoft limita el acceso a actualizaciones de seguridad, soporte técnico oficial y mejoras funcionales de los sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas, mientras que la expiración de las licencias de antivirus expone la infraestructura tecnológica a amenazas informáticas como malware, ransomware y accesos no autorizados, incrementando el riesgo de pérdida, alteración o fuga de información.

11. Que, En atención a lo anterior, la entidad requiere la adquisición de nuevas licencias de software Microsoft y de soluciones antivirus, debido a la proximidad del vencimiento de las licencias actualmente instaladas en los equipos de cómputo institucionales. Esta situación compromete la continuidad operativa, la seguridad de la información y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de uso legal de software. El vencimiento de las licencias de Microsoft limita el acceso a actualizaciones de seguridad, soporte técnico oficial y mejoras funcionales de los sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas, mientras que la expiración de las licencias de antivirus expone la infraestructura tecnológica a amenazas informáticas como malware, ransomware y accesos no autorizados, incrementando el riesgo de pérdida, alteración o fuga de información.

12. Que, en consecuencia y en aras de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA SAS, en cumplimiento de sus funciones, con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, provee a las mismas la adquisición de bienes y servicios con el objeto de lograr el cumplimiento de sus actividades, para lo cual y en procura de cumplir con su misión u objeto social, a través de la presente justificación de la necesidad, el SIVA busca atender la necesidad que suscita en: **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT, Y DEMÁS LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VALLEDUPAR SIVA SAS.**

13. Que, en el Manual de Contratación de SIVA SAS, se encuentra consagrado en el **CAPITULO V - SELECCIÓN DE PROPONENTES Y PROCEDIMIENTOS,** la selección de oferente y/o contratistas en el numeral 16 donde están consagradas las **CAUSALES DE INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA.** Que dicha causal es del siguiente tenor:

"Cuando se trate de contrataciones hasta treinta y ocho salarios mínimos mensuales vigentes (38 SMLMV)."

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

Objeto: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT, Y DEMÁS LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VALLEDUPAR SIVA SAS.

Alcance del Objeto: El contratista desarrollará el objeto contractual mediante la ejecución de las actividades descritas en el Anexo 1 de la Invitación.

3. PRESUPUESTO

La empresa cuenta con un presupuesto estimado de **TRECE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($13.713.560)** incluido Impuestos, Contribuciones de índole Nacional, Departamental y Municipal**,** cuyos valores comprendidos y estipulados en el futuro contrato los sufragará SIVA S.A.S al Contratista con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 230 de fecha 26 de diciembre de 2025

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificador de Bienes y Servicios: El servicio objeto de presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Clasificador de Bienes y Servicios	
81112303 - Mantenimiento de computadores “mainframe”	81112303 - Mantenimiento de computadores “mainframe”
43231512 - Software de manejo de licencias	43231512 - Software de manejo de licencias
43231513 - Software para oficinas	43231513 - Software para oficinas
25191503 - Sistemas integrados de información de mantenimiento	25191503 - Sistemas integrados de información de mantenimiento

5. MODALIDAD Y CAUSAL DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Por tratarse de una contratación establecida en el **CAPITULO V** - **SELECCIÓN DE PROPONENTES Y PROCEDIMIENTOS,** numeral 16 donde están consagradas las **CAUSALES DE INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA,** se encuentra enmarcada la selección de oferente y/o contratistas a través de la siguiente causal:

t) *Cuando se trate de contrataciones hasta treinta y ocho salarios mínimos mensuales vigentes (38 SMLMV).”*

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipo de Contrato: Contrato de prestación de servicios.

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **tres (3) días calendarios,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución del presente contrato no podrá superar la presente vigencia presupuestal, esto es, el 31 de diciembre de 2025.

Lugar de Ejecución del Contrato: El sitio o lugar de ejecución del objeto y obligaciones adquiridas por las partes

intervinientes en el contrato será la ciudad de Valledupar, en la sede de Patio Sur, de SIVA S.A.S.

Valor estimado y forma de pago del contrato: El valor total del contrato se ha estimado hasta en la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($13.713.560)** incluido Impuestos, Contribuciones de índole Nacional, Departamental y Municipal.

El valor del contrato se cancelará mediante un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa prestación de los servicios de mantenimiento y entrega de las licencias requeridas, la presentación de la correspondiente factura o su documento equivalente con todos los soportes que aseguren que correcta prestación del servicio efectuada por el contratista y recibido por el supervisor a entera satisfacción.

Para efectos de los desembolsos, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. No obstante lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC y serán cancelados por medio de la empresa en pesos colombianos.

Los retardos que se presenten por éste concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Por estructurarse el presente proceso de selección de contratistas bajo la modalidad del Sistema de Precios Unitarios, será posible determinar por parte del supervisor del contrato las mayores o menores cantidades que eventualmente se puedan requerir, de lo cual, dará previo aviso al contratista.

Obligaciones de las partes:

Las señaladas en el Anexo 1 – Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato y de los documentos que soportan el proceso de contratación.

Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones: Los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la empresa son de cargo exclusivo del contratista. En tal virtud todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de índole Nacional, Departamental y Municipal que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al SIVA S.A.S., son de cargo exclusivo del contratista. El Contratista dentro de los Diez (10) Días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio deberá proceder a efectuar el pago de los impuestos, tasas, estampillas y/o contribuciones de carácter Departamental. A su vez, los impuestos, tasas, estampillas y/o contribuciones de carácter Municipal, el contratista también podrá pagarlos de la misma forma que los de carácter Departamental y/o de manera parcial, diferidos en tres (3) pagos iguales a razón de las tres (3) primeras cuentas de cobro y pago de honorarios del contrato. En materia de impuestos Nacionales, el SIVA S.A.S y/o la Fiduciaria de Occidente S.A. en virtud del contrato de encargo fiduciario suscrito, efectuará a las cuentas o facturas del contratista las retenciones que establezcan la ley y el reglamento.

Inclusiones en Planes de la Entidad: El contrato que se pretende celebrar esta incluido dentro del Plan de Adquisiciones de la empresa.

Liquidación del contrato: El término de que disponen las partes para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo.

Sanciones Y Esquemas De Apremio
Multas
En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las partes, ejercida mediante la celebración de este contrato, se sujeta, acepta y autoriza, que, a título de apremio, **SIVA S.A.S.** podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos por un valor de dos (2) SMMLV diarios y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor de referencia del contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por **SIVA S.A.S**. se pagarán, en su orden, mediante pago realizado por el **CONTRATISTA**, o en su defecto mediante compensación de las sumas debidas a este.
En este sentido, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este contrato, se sujeta, acepta y autoriza que en caso de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo previstas contractualmente, **SIVA S.A.S.** a título de multa, adelante las acciones pertinentes para el cobro y reconocimiento efectivo del valor que se adeude por este concepto.
La multa procede en los casos de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales pactadas, en los eventos de entrega de actividades y/o ejecución de servicios (bienes o servicios) no ajustados a los requerimientos o especificaciones establecidos en el contrato o en los documentos del mismo; o que se realice o ejecuten de manera diferente a la contratada o por fuera de los plazos o términos previstos en el contrato o en la ley, según sea el caso.
Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

I. El Supervisor del Contrato informará por escrito al **CONTRATISTA** la falta de cumplimiento de una(s) obligación(es) precisando su contenido y alcance, con el fin de que adopte las medidas necesarias para cumplir dicha(s) obligación(es). Para tal efecto, el **CONTRATISTA** tendrá tres (3) días hábiles para informarle al Supervisor del Contrato sobre el cumplimiento de dicha(s) obligación(es). Si el incumplimiento es efectivamente subsanado con las medidas adoptadas por el **CONTRATISTA** no habrá lugar a la imposición de la multa.

II. En el evento en que el Supervisor del Contrato considere que no está(n) cumplida(s) la(s) obligación(es) advertida al **CONTRATISTA,** presentará un informe por escrito a la Gerencia de **SIVA S.A.S.** de la falta de cumplimiento de la(s) obligación(es) contractual(es), precisando su contenido y alcance.

III. La Gerencia de **SIVA S.A.S.** una vez valorado el informe, proferirá un acto administrativo, que se comunicará al **CONTRATISTA** de la falta de cumplimiento de cumplimiento de la(s) obligación(es) contractual(es), precisando su contenido y alcance.

IV. Una vez comunicado el acto administrativo y sus anexos, el **CONTRATISTA** cuentan con tres (3) días hábiles siguientes para responder, refutar y en general para ejercer su derecho de defensa sobre los señalamientos de incumplimiento de la(s) obligación(es) contractual(es), precisando su contenido y alcance.

V. Transcurrido el termino de los tres (3) días hábiles para que el **CONTRATISTA** responda, refuten y en general para ejerzan su derecho de defensa, la Gerencia de **SIVA S.A.S.** analizará las explicaciones suministradas, y, de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá a la deducción prevista en esta Cláusula.

Parágrafo Primero: Las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, se harán efectivas mediante pago realizado

por el **CONTRATISTA**, o en su defecto mediante compensación de las sumas debidas a este. Si no fuere posible, **SIVA S.A.S**. en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el contrato junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestará mérito de título ejecutivo, renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.
Por el hecho de hacer efectivo el pago directamente por el **CONTRATISTA**, no se entenderá extinguidas las obligaciones emanadas del contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes.
Parágrafo Segundo: Si durante el procedimiento establecido en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se pone en situación de cumplimiento, **SIVA S.A.S**. archivará la actuación Administrativa.

Clausula Penal
Si se ejerciere la terminación anticipada del Contrato o condición resolutoria expresa reservada para **SIVA SAS** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las Partes, o se configure una falta de cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este Contrato, se sujeta, acepta y autoriza, que deberá pagar a **SIVA S.AS**. a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de referencia del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra **SIVA S.AS.** por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer **SIVA S.AS.,** en caso de incumplimiento del contrato el **CONTRATISTA,** una vez declarada por **SIVA SAS** esta sanción penal pecuniaria, se pagarán en su orden, en su orden, mediante pago realizado por el **CONTRATISTA**, o en su defecto mediante compensación de las sumas debidas a este.

Para los efectos de la presente cláusula en cuanto a la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** se surtirá el siguiente procedimiento:

I. El Supervisor del Contrato informará por escrito al **CONTRATISTA** la falta de cumplimiento de una(s) obligación(es) precisando su contenido y alcance, con el fin de que adopte las medidas necesarias para cumplir dicha(s) obligación(es). Para tal efecto, el **CONTRATISTA** tendrá tres (3) días hábiles para informarle al Supervisor del Contrato sobre el cumplimiento de dicha(s) obligación(es). Si el incumplimiento es efectivamente subsanado con las medidas adoptadas por el **CONTRATISTA** no habrá lugar a la imposición de la multa.

II. En el evento en que el Supervisor del Contrato considere que no está(n) cumplida(s) la(s) obligación(es) advertida al **CONTRATISTA,** presentará un informe por escrito a la Gerencia de **SIVA S.A.S.** de la falta de cumplimiento de la(s) obligación(es) contractual(es), precisando su contenido y alcance.

III. La Gerencia de **SIVA S.A.S.** una vez valorado el informe, proferirá un acto administrativo, que se comunicará al **CONTRATISTA** de la falta de cumplimiento de cumplimiento de la(s) obligación(es) contractual(es), precisando su contenido y alcance.

IV. Una vez comunicado el acto administrativo y sus anexos, el **CONTRATISTA** cuentan con tres (3) días hábiles siguientes para responder, refutar y en general para ejercer su derecho de defensa sobre los señalamientos de incumplimiento de la(s) obligación(es) contractual(es), precisando su contenido y alcance.

V. Transcurrido el termino de los tres (3) días hábiles para que el **CONTRATISTA** responda, refuten y en general para ejerzan su derecho de defensa, la Gerencia de **SIVA S.A.S.** analizará las explicaciones suministradas, y, de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá a la deducción

prevista en esta Cláusula.

Parágrafo Primero: Las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, se harán efectivas mediante pago realizado por el **CONTRATISTA**, o en su defecto mediante compensación de las sumas debidas a este. Si no fuere posible, **SIVA S.A.S**. en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el contrato junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestará mérito de título ejecutivo, renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.
Por el hecho de hacer efectivo el pago directamente por el **CONTRATISTA**, no se entenderá extinguidas las obligaciones emanadas del contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

Indemnidad: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **SIVA S.A.S.** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.
En este sentido, el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **SIVA S.A.S.** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al Sistema Integrado de Transporte de Valledupar **SIVA S.A.S**. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de la gestión de la operación y mantenimiento de los vehículos entregados en administración.

Parágrafo: Si durante la vigencia del Contrato o con posterioridad se presentaren reclamaciones (judiciales y/o extrajudiciales) contra **SIVA S.A.S.**, ésta podrá requerir al **CONTRATISTA** o sus socios y/o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa y/o acordar con este último la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de **SIVA S.A.S.** En caso de que **SIVA S.A.S.** resultare condenada por actos u omisiones del **CONTRATISTA** durante la ejecución del Contrato, éste en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, se Obliga a pagar a **SIVA S.A.S.** los costos de la condena y las costas del proceso.

Garantías:

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al 10% de la menor cuantía de la empresa, y el valor del mismo se cancelará al contratista a través de pagos parciales previa entrega de productos y prestación del servicio, así como la expedición del certificado de cumplimiento expedido por parte del supervisor del contrato, previa verificación de la calidad del servicio contratado, la empresa no considera necesario exigir garantía única de cumplimiento con fundamento en lo estipulado en el Manual de Contratación de SIVA SAS.

Vigilancia Y Supervisión Del Contrato: El Interventor y/o Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Gerencia de SIVA S.A.S., o a quien esta designe, quien tendrá la obligación de vigilar y supervisar permanentemente la correcta ejecución del objeto del presente contrato, y quien como Supervisor ejercerá entre otras, las siguientes actividades:**1)** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las Gerencia de SIVA S.A.S. **4)** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del presente contrato. **5)** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y

condiciones pactados en el mismo. **6)** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. **7)** Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **8)** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto de **SIVA S.A.S.**

Cesión: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Gerencia de **SIVA S.A.S.**

El **CONTRATISTA** no podrá:
1) Ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones surgidas del presente Contrato a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita de la Gerencia de **SIVA S.A.S.**
2) En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 1960 del Código Civil Colombiano, cuando el **CONTRATISTA** haya cedido los derechos económicos del Contrato, las partes acuerdan que la misma sólo producirá efectos para **SIVA SAS** cuando ésta acepte expresamente su condición de deudor cedido. La cesión no afectará, limitará, ni eliminará los derechos y facultades de **SIVA SAS** conforme al Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.

Subcontratación: El **CONTRATISTA** podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, previa información a **SIVA S.A.S**. expresa y por escrito. La subcontratación no autorizada no será oponible para ningún efecto a **SIVA S.A.S.,** ni por el **CONTRATISTA,** ni por el Subcontratista.

La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera de responsabilidad del **CONTRATISTA**, y tampoco genera ningún vínculo de carácter contractual o laboral.

En los casos de autorización, el **CONTRATISTA** deberá proceder a terminar el subcontrato si en el curso de la ejecución de las actividades SIVA S.A.S. y/o el **CONTRATISTA** identifica(n) que la ejecución de las mismas no satisface lo estipulado en el Contrato. En tal caso(s) el **CONTRATISTA** deberá adelantar todas las acciones necesarias para continuar con los trabajos y asegurar el cumplimiento del plazo del Contrato.

Jurisdicción Aplicable: En lo relativo a las diferencias que surjan en cuanto a las obligaciones y derechos originados en el presente Contrato, el **CONTRATISTA** de manera expresa manifiesta que las mismas se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Terminación Del Contrato: El Contrato terminará:
1. Por el vencimiento del plazo de vigencia o una vez satisfecho el objeto del mismo dentro de dicho plazo
2. Por mutuo acuerdo entre las Partes
3. Por la cláusula de terminación anticipada del Contrato

Condición Resolutoria: El presente contrato podrá darse por terminado antes de su vencimiento, de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y justificado, que impida ejecutar el objeto del presente convenio.

Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Solución De Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y **SIVA S.A.S**. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:
Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Valledupar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Valledupar, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Confidencialidad: El CONTRATISTA se obliga a proteger cualquier información o dato que le sea entregado por SIVA SAS y guardará la debida reserva y confidencialidad de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2011, Decreto Único 1074 de 2015 y demás reglas internas de la entidad. El CONTRATISTA se obliga también a asegurar que cualquiera de las personas vinculadas a la ejecución del contrato cumplan con la misma obligación de confidencialidad.
Con la suscripción de este contrato el CONTRATISTA entiende y acepta que las anteriores obligaciones se extienden a sus trabajadores, subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados y que su vulneración puede dar lugar a la terminación del contrato.

Parágrafo: Las obligaciones contenidas en esta cláusula se extienden a los empleados del CONTRATISTA, a sus subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados, y el CONTRATISTA se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los contratos que celebre con sus subcontratistas.

Autorización Tratamiento De Datos Personales. En cumplimiento del artículo 15 de la Constitución Política de 1991 (derecho de intimidad, habeas data o protección de datos personales), Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012 y el Principio de la Autonomía de la Voluntad Privada, EL CONTRATISTA declara su consentimiento libre, previo y expreso para que SIVA SAS administre, trate y use los datos como CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

7. CRITERIOS QUE SE TIENEN EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En atención a las consideraciones expuestas en este documento, se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios con una persona jurídica o persona natural que posea idoneidad y experiencia para brindar apoyo a la Sociedad por Acciones Simplificada SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR – SIVA S.A.S, en temas relacionados con el objeto y obligaciones a contratar.

Condiciones exigibles:

1.1. Requisitos habilitantes: El oferente deberá acreditar los siguientes requisitos:

- **Capacidad Jurídica.**

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones

para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo de forma clara en unión temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato de Conformación de Proponente Plural. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar en el Formato prestablecido por SIVA SAS suscrito por el revisor fiscal, de

acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato prestablecido por SIVA SAS
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.
En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

- **Condiciones Técnico-jurídicas**

Las características del servicio ofrecido por el proponente deberá describirlas de manera que se acredite el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
Como parte de su propuesta, el proponente deberá presentar en detalle su propuesta técnica, indicando las marcas de los bienes a proveer y demás condiciones establecidas en el Anexo 1 - Anexo Técnico de la presente Invitación.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS	CANT
1	**Mantenimiento preventivo**	Incluye las actividades asociadas a: limpieza de temporales, verificación de discos, revisión de actualizaciones, limpieza de hardware, cambio de pasta térmica.	7
2	**Mantenimiento correctivo**	Mantenimiento correctivo incluye las actividades asociadas a: Copia de seguridad, reemplazo de disco duro mecánico (HDD) a disco de estado sólido (SSD) con capacidad de 500GB, aumento o reemplazo de memoria ram hasta máximo 8 GB adicionales, cambio de pasta térmica, limpieza de hardware, instalación de sistema operativo, reinstalación de aplicaciones, soporte 3 meses.	7

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTCAS	CANT.
1	Licencia SUSCRIPCION UN AÑO = Microsoft 365 Empresa Estándar	Versiones web, móviles y de escritorio de Word, Excel, PowerPoint, Outlook y otras aplicaciones, Correo empresarial personalizado, Chatear, llamar, reunirse y organizar seminarios web, 1 TB de almacenamiento en la nube Más de 10 aplicaciones adicionales (como Microsoft Loop, Clipchamp, Bookings, Planner y Forms)"	**13**
2	Licencias por SUSCRIPCION A UN AÑO = Microsoft 365 Business Standard and Microsoft 365 Copilot Business correctivo	"Aplicaciones potentes para web, móvil y escritorio, integradas con Microsoft 365 Copilot en aplicaciones como Word, Excel, PowerPoint, Outlook y Microsoft Teams, Chat con tecnología de IA conectado a tus datos laborales y acceso a inteligencia artificial para investigación y análisis de datos, Administración de identidad y acceso para hasta 300 usuarios, Versiones web y móviles3 de Word, Excel, PowerPoint y Outlook, Correo empresarial personalizado, Chat, llamadas y videoconferencias con Microsoft Teams, 1 TB de almacenamiento en la nube por empleado, Más de 10	**1**

		aplicaciones adicionales para tus necesidades empresariales (incluidas Microsoft Bookings, Planner y Forms), Experiencia de chat con tecnología de IA con base web, asistencia en redacción, análisis de datos y acceso a agentes, Filtrado automático de correo no deseado y malware, Soporte ininterrumpido por teléfono y a través de la Web	
3	Licencia SUSCRIPCION POR UN AÑO DE Antivirus	Karspesky premium total security: Antivirus en tiempo real, Protección de pagos en línea, Rendimiento optimizado, VPN superrápida e ilimitada, Buscador de filtraciones de datos, Protección de identidad, Comprobación y eliminación de virus por parte de expertos.	**14**
4	Licencia SUSCRIPCION POR UN AÑO DE ADOBE Acrobat Pro	Adobe Acrobat Pro DC, solución de PDF conectado a varios dispositivos, y colabora con facilidad en revisiones de PDF en cualquier dispositivo. edita, conviert, protege y firmar documentos.	**1**
CANTIDAD TOTAL DE LICENCIAS:			**29**

- **Condiciones de Experiencia**

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán experiencia a través máximo dos (2) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con mantenimiento de equipos de cómputo y/o adquisición de licencia de software y su cuantía sean igual o superior al valor del presupuesto estimado en el presente proceso de selección contractual.

- **Capacidad financiera.**

No se exigirá.

- **Oferta Económica**

El oferente deberá diligenciar el Formulario 1 – Formulario de propuesta económica de manera detallada respecto de cada uno de los ítems que integran presupuestalmente su oferta económica.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

Presupuesto Oficial: Para la ejecución del contrato la empresa cuenta con un presupuesto oficial hasta **de TRECE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($13.713.560)** incluido IVA, incluidos Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones de índole Nacional, Departamental, Municipal.

El valor anterior incluye el precio de los servicios a contratar y todos los demás gastos y costos que se generen con la

celebración del contrato, de acuerdo al presupuesto oficial previamente elaborado por la empresa.

Análisis que soporta el valor estimado del contrato:
Para la determinación del presupuesto oficial se llevó a cabo el respectivo Análisis del Sector recurriendo a un Estudio de Mercado, el cual forma parte integral del proceso.

9. ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

La **Matriz de Riesgos** que como **Anexo** hace parte integral de la presente Justificación, incluye todos los riesgos identificados, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

10. *ESTUDIO DEL SECTOR ECONOMICO*

En cumplimiento del deber de análisis del con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

RESPONSABLES	
NOMBRE: *JAIME ANDRÉS GONZÁLEZ MEJÍA* ***CARGO:*** *Gerente SIVA SAS* ***Proyectó:*** *Administrativa y Financiera y Jurídica* ***Revisó:*** *Luis Rivera – Gestión Jurídica*	***FIRMA:***